



Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores y 9 fuera franco de port.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, franco de port.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 69.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

En la Subdelegación de Ponferrada, se subasta la conducción de mil fanegas de 112 libras sal procedente de las fábricas de Torre vieja, desde el puerto de Betanzos á los Alfolis siguientes.

El Sr. Comisario de Guerra de esta plaza con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

Con esta fecha digo á D. Roque Quiroga habilitado de clases militares pasivas de esta provincia lo que sigue: Habiéndome dignado S. M. mandar que á los individuos de clases pasivas de guerra se les facilite el importe de una mensualidad de sus haberes respectivos en los géneros y artículos existentes en los almacenes de la administración militar por los precios de su tasación previa; se procedió con este objeto á valorar por peritos prácticos é inteligentes los que existen almacenados en el fuerte de esta capital, y resultaron tasados á los precios siguientes.=

Al de Villafranca. . . 300.

Al de Ponferrada . . . 500.

Al de Bembibre. 200.

1000.

Arroba de arroz á 30 rs.

Id. de bacalao á 25.

Id. de aceite á 32 rs. de la contenida en dos tinajas y á 46 rs. la de otra de inferior calidad.

Arroba de pimienta á 34 rs.

Id. de sal á 13 rs. y medio.

Id. de arina á 9 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que se interesen en la subasta todas las personas á quienes convenga, y que puedan concurrir á dicha subdelegación á enterarse del pliego de condiciones y hacer sus proposiciones; bajo del firme concepto que el remate ha de celebrarse el 4 del próximo marzo, y que los portes han de ser satisfechos en el acto de la entrega por los Administradores respectivos. León 25 de febrero de 1840.=Juan Rodríguez Radillo.

En su consecuencia para poder practicar desde luego dicha distribución en los términos prevenidos, es indispensable que V. como representante de dichas clases haga la invitación correspondiente á los individuos interesados para que si les acomoda se recibir el importe de una mensualidad de su haber respectivo en los expresados

Inserese.=Radillo.

Señeros por la citada tasacion lo realicen lo mismo que las viudas pensionistas y huérfanos del monte pío militar, presentándose al efecto en esta capital por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas en el preciso y perentorio término de veinte dias en inteligencia de que pasado dicho plazo, el resto de los artículos y efectos que no se hayan distribuido se venderán en pública subasta, y al que no haya comparecido le parará el perjuicio que es consiguiente de no poderlo después recibir. Y para que ninguno alegue ignorancia, desde luego puede V. dirigirse al Sr. Cefe político de esta provincia en solicitud de que la presente comunicación se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la misma con la brevedad posible á los efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer lo conveniente con respecto á las viudas pensionistas y huérfanos del monte pío militar para que puedan percibir el importe de dicha mensualidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para la debida publicidad y efectos expresados. Leon 21 de Febrero de 1840. = Ignacio de Ventura. Insértese. = Radillo.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion, núm. 70.

Se encarga á las Justicias de esta Provincia que procuren la captura de Serapio Rodriguez, Luis Herreras y Juan Fernandez, vecinos de Barcial de la Loma, en el Partido Judicial de Villalon.

A solicitud del Juez de primera instancia del partido de Villalon, encargo á las Justicias de esta Provincia que si se presentan en su respectivo distrito Serapio Rodriguez, Luis Herreras y Juan Fernandez, vecinos de Barcial de la Loma, cuyas señas se expresan á continuación, procuren su captura; y que en el caso de ser habidos los dirijan con la debida seguridad por transitos de Justicia á disposición de aquel Juzgado dándome aviso de haberlo verificado.

Señas del Serapio: Estatura 5 pies; edad 21 años, delegado de cara, color moreno, vestido de

De Luis Herreras: Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 35 años, marcado de viruelas; vestido como el anterior.

De Juan Fernandez: Estatura alta, edad 30 años, color blanco; vestido de pastor.

Leon 21 de febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Núm. 71.

Comision especial de Exámenes.

Habiéndose aprobado por S. M. la REINA Gobernadora en Real Orden de 17 de Octubre de 1839, el reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental superior; la Comision ha acordado anunciar segun la está prevenido, que en el dia veinte y ocho de los meses de marzo y setiembre del presente año; se dará principio á los exámenes siendo el término dentro del cual se han de verificar en cada una de las épocas señaladas, el de quince dias. Los que aspiren á ser examinados se inscribirán en la Secretaría de la Comision, tres dias antes del señalado para dar principio á los exámenes; y presentarán primero la fé de bautismo legalizada en que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, segundo, una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y politica.

Leon 24 de febrero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario. Insértese. = Radillo.

N. 72

Intendencia de la provincia de Leon.

Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Dirección en 2 del corriente la orden que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo siguiente. = Queriendo S. M. la Reina Gobernadora aliviar la situacion en que se encuentran las Comunidades de Religiosas por el considerable atraso con que perciben sus asignaciones; dispensándolas el auxilio compatible con otras necesidades públicas de perentoria urgencia, se

Señalado resolver: 1.º Se facilitará á las Comunidades de Religiosas una mensualidad, de sus pensiones en trigo del que existe en varias provincias perteneciente á los Arbitrios de Amortización. En las de Castellón, Lérida, Tarragona, Islas Balcares y Canarias, en que las existencias son reducidas; en las de Barcelona, Ciudad Real, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Santander, donde no las hay, se les proporcionará el mismo auxilio en metálico, haciendo al efecto los Intendentes todos los esfuerzos que les sugiera su celo, y adoptando cuantas disposiciones estén al alcance de sus facultades, á fin de que á todas las referidas Comunidades se extienda el socorro de dicha mensualidad. 2.º Para que esta se realice con el orden debido, y no se compliquen las operaciones de contabilidad del ramo de Arbitrios de Amortización, las respectivas Contadurías de provincia y las de los partidos donde se halle consignado el pago de las Comunidades, formarán un presupuesto del importe de la citada mensualidad por cada uno de los Conventos, el cual será satisfecho en trigo por los Comisionados de Amortización, firmando á continuación la Abadesa ó Prelada de la Comunidad, ó su representante, el correspondiente recibo expresivo del número de fanegas en que sea pagado, y el del precio medio de cada una en el día de la entrega en los puntos en que esta se verifique. 3.º Luego que los referidos Comisionados obtengan los recibos en la forma expresada en el párrafo anterior, cuidarán de pasarlos á las Oficinas de Rentas en solicitud de las equivalentes cartas de pago formales, y éstas les serán expedidas sin demora con la especificación debida de la cantidad de su importe, del número de fanegas entregado para satisfacerle, y del precio á que han sido cogidas, con el fin de que les sirvan para la justificación de la data de sus cuentas. 4.º Ingresados en las Oficinas de Rentas los recibos interinos de las Comunidades ó de sus representantes, podrá procederse á su formalización para data de los Tesoreros en equivalencia de las cartas de pago expedidas á favor de los Comisionados de Arbitrios de Amortización, ó se cangearán por los recibos que den las Comunidades ó sus representantes á continuación de las nominas, según el orden observado en el pago de esta clase. Y 5.º Para que no se entorpezca la venta de los granos que puedan resultar sobrantes, se fija el plazo de todo el presente mes para la entrega de los correspondientes á la mensualidad referida, sin perjuicio de que pueda realizarse la venta de los propios granos sobrantes antes de este plazo si se hubiere completado la misma mensualidad y hubiese dado órdenes para venderlos la Dirección general de Rentas y

Arbitrios de Amortización. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento, circulándolo á quien corresponda. Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le pertenece.

Lo que inserta la Dirección á V. S. para los fines consiguientes, haciéndole además las prevenciones que siguen:

1.º Queda V. S. autorizado para disponer desde luego, ó cuando mejor le parezca, la venta de todos los frutos y efectos pertenecientes á los Arbitrios que no se hallan aplicados al pago de las Comunidades religiosas, procurando las mayores ventajas á favor del Estado y observando las reglas establecidas con este indispensable objeto.

2.º Igualmente lo queda V. S. para entregar aquellos en pago de libranzas, si sus tenedores se conviniesen en admitirlos, cuidando:

1.º De que los convenios no ofrezcan dudas ni den ocasion á quebranto en los intereses públicos por acontecimientos que puedan sobrevenir desde el día del contrato hasta el en que se haga la entrega de dichos frutos.

Y 2.º De que no se altere lo mandado respecto á satisfacerse las libranzas por las fechas de sus vencimientos.

3.º Se mirará este servicio como uno de los mas privilegiados, teniendo presente lo susceptible que es de fraudes, para precaverlos con especial diligencia.

Y 4.º Al disponer las ventas, se combinará en cuanto sea posible el interés de los pueblos donde se encuentren los granos con el del Erario, proponiéndose que no resulten existencias de ninguna clase al tiempo de la proxima cosecha.

Del recibo de la presente y de los cinco ejemplares que son adjuntos, espera la Dirección se servirá V. S. darla aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1840. — Diego Lopez Ballesteros, Sr. Intendente de Leon.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 21 de febrero de 1840. — Juan Rodríguez Radillo.

Insertese. — Radillo.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA

ANUNCIO n. 1735.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuación se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en este Boletín los días que se indican; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico,

VALLADOLID.

Remate del día 25 de Febrero ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José Celis Ruiz.

Una heredad de tierras en término de Villavellid: consta de 70 pedazos, que hacen 88 yerbas, 4 cuartas y 3 estadales, y fué de las Monjas de Santa Brigida en Valladolid: sin cargas, y su arriendo vence en 1842: vale en renta, según las bases establecidas, 39 fanegas de trigo: ha sido capitalizada en 28080, rs. y tasada en 47898 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Villar de Frades: consta de 9 pedazos, que hacen en junto 43 yerbas, 6 cuartas y 50 estadales, y fué de las Comendadoras de S. Juan de Tordesillas: sin cargas, y respecto á su arriendo no hay estritura de compro-

miso; vale en renta, según las bases establecidas, 51 fanegas de trigo; ha sido capitalizada en 36720 rs., y tasada en 50580 rs. 15 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisición. Madrid 28 de enero de 1840.

=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización.=Gregorio de Gamboa.

Leon 22 de Febrero de 1840.=Juan Rodríguez Radillo.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan abierta la suscripción en Leon, librería de FERNANDEZ, calle de la Paloma.

Historia del Emperador Carlos V.; constan de 25 cuadernos con hermosas láminas; han salido 3 tomos ó sean 18 cuadernos.

Idem la Historia de América por el mismo autor Mr. Robertson con iguales láminas de sus conquistadores.

Idem manual de agricultura y ganadería, escrita por un joven de Jerez de la Frontera; se publica en Cádiz y se recogen las entregas en esta librería.

Idem la bien acreditada obra de D. Quijote de la Mancha, escrita por Cervantes con 800 láminas; magnífica impresión y buen papel que constará de dos tomos distribuidos de 32 á 34 entregas.

Idem la magnífica edición de Gil Blas de Santillana que se compondrá de 4 tomos por entregas de 16 ó mas páginas cada una con 500 láminas finas toda la obra.

Idem el museo de familias, periódico mensual que consta de dos tomos anuales la entrega ó cuadernos mensual.

Idem historia de la ciudad de Astorga su fundación y descripción geográfica de Leon, Villafraanca, Ponferrada y otros muchos pueblos.

Idem historia de España por Romei, constará de 3 tomos en 8.^o mayor de hermosa impresión.

En el día 23 del mes pasado se desapareció una jaca de Fuentes de Ropel, si alguno la hubiese encontrado en los pueblos de esta Provincia se servirá entregarla en Leon á D. José Ferreras, donde se la dará su hallazgo.

Señas de la Jaca perdida.

Edad 6 años para el próximo marzo, alzada y cuartas menos dos ó tres dedos, castaña clara ó castaño rojo, estrellada y patizada; rozada encima del coginillar derecho con yerro en la cadera derecha.